

Formulario de Reclamo para pedir la baja del seguro de vida sobre el saldo deudor

Ud. puede haber obtenido un préstamo bancario u operar con tarjetas de crédito y encontrarse con que el banco o la administradora de la tarjeta de crédito le cobra un seguro de vida por el saldo que Ud. adeuda.

Obligarlo a Ud. pagar un seguro de vida sobre el saldo deudor donde el solicitante es el banco (o tarjeta de crédito) y el beneficiario también es el banco (o tarjeta de crédito) se asemeja pagar el seguro del auto de su vecino, nada más que porque él teme que Ud. se lo choque.

Encima que Ud. paga con intereses por el capital prestado, le obligan a pagar un seguro de vida sobre el saldo adeudado para tener la certeza de cobrar.

Sepa que ese riesgo de cobranza debe ser asumido y pagado por el propio banco o administradora de la tarjeta de crédito.

El seguro de vida sobre el saldo deudor es un cargo por un servicio que prestan terceros (aseguradoras) y las comisiones son servicios que presta el banco (o tarjeta de crédito) a su favor y pueden ser retribuciones que excedan el costo de la prestación.

Si el banco le cobra este seguro, como comisión o como cargo sepa como reclamar.

EL RECLAMO SE PUEDE REALIZAR A TRAVEZ DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS

*** POR TELEFONO: PIDIENDO EL NÚMERO DE RECLAMO**

*** POR INTERNET: TAMBIEN ANOTANDO EL NÚMERO DE RECLAMO**

*** POR CARTA DOCUMENTO**

*** POR NOTA FIRMADA, SOLICITANDO SU CONSTANCIA DE RECEPCION**

PASO 1:
RECLAMO ANTE AL EMPRESA

Al xxxxxx

(Banco o Emisor tarjeta de crédito)

S—/—D

JUAN PÉREZ, DNI N° xxxx, con domicilio en xxxx, localidad: xxx , Provincia de xxxx, x, Email xxx@xxxxx, cuenta N° xxxx, se presenta ante Uds., a fin de:

Solicitar la inmediata **Baja del Seguro de Vida sobre Saldo Deudor**, porque así lo permite la **COMUNICACIÓN “A” 5928** dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, dado que el producto financiero que me fuera ofertado era sin contratación de seguro obligatorio, fue oportunamente valorado mi riesgo crediticio y solvencia, y las comisiones cobradas tienen incluidas las previsiones de pérdidas por falta de cobro por muerte del contratante.

Para el caso de no cumplimentar esta solicitud, me reservo el derecho a reclamar lo cobrado en forma indebida, con más la indemnización del Art. 40 Bis, Ley 24.240 en el Organismo Gubernamental de Defensa al Consumidor, y que le sea aplicada la multa prevista en el Art. 47 inc. B), Ley 24.240, en el Organismo Gubernamental de Defensa al Consumidor.

Lugar y fecha.

Firma: xxxxxxxx

PASO 2:
DENUNCIA A DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

PASO 2: DENUNCIA A DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y/O BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Conforme la normativa de la Ley de Defensa al Consumidor, y B.C.R.A. ante la negativa del prestador de servicio a su elección Ud. puede hacer la denuncia directamente ante el organismo de defensa al consumidor y/o B.C.R.A.

MODELO DE DENUNCIA: Por triplicado.

**Organismo Gubernamental
de Defensa al Consumidor y/o
Banco Central De la Republica Argentina**
S _____/_____ D

JUAN PEREZ, DNI N° xxxxx, con domicilio en xxxx, localidad: xxx, Provincia xxx, Teléfono N° xxx, Email xxx@xxxxx, se presenta ante Uds., a fin de denunciar lo siguiente:

Denunciada: Empresa (RAZON SOCIAL), CUIT N° XXX, con domicilio en XXX, localidad XXX; Provincia de xxxxxx, Teléfono N° xxx.

Hechos:

Que he realizado la solicitud de baja del Seguro de vida sobre el saldo deudor conforme a la COMUNICACIÓN "A" 5928 dispuesta por el Banco Central de la República Argentina y la denunciada ha hecho caso omiso a mi solicitud.

Prueba:

Agregar **copia** de comprobante que se tenga de la operación. Testigos o cualquier otra forma de acreditación. Números de reclamos, copias de notas presentadas, etc. .

Los proveedores deberán acompañar toda la documentación que obre en su poder y que resulte necesaria y suficiente para resolver la cuestión planteada (Art. 53 LDC).

Petición:

1. **Solicito que se declare la infracción a la COMUNICACIÓN "A" 5928 dispuesta por el Banco Central de la República Argentina**, en base al Art. 42 de la C.N., a los Arts. 4, **8 bis**, 19, 37, 40 concordantes de la Ley 24.240 y el cese de la conducta o práctica que ha sido denunciada.
2. **Daño Directo**, dado el Daño sufrido, los gastos que se han generado, la pérdida de tiempo en hacer efectivo este reclamo para evitar que los daños "bagatela" queden sin reparación y "en abstracto", y hacer operativos mis derechos de consumidor, conforme lo he expresado solicito se indemnice con el máximo valor dispuesto por el Art. 40 Bis. Ley 24.240.
3. **Sanciones:** por la conducta asumida por la denunciada, solicito que a la misma le sea aplicada la multa prevista en el Art. 47 inc. B), Ley 24.240 y/o cualquier otra sanción que correspondiere, en su máxima graduación, por el carácter de reincidente, la cuantía de los beneficios indebidamente obtenidos, su proyección económica, el peligro de su generalización para todos los usuarios, y la repercusión de estas infracciones atento la posición en el mercado (Conf. Art. 49 de la ley 24.240)

Lugar y fecha.

Firma: xxxxxx

**PASO 3:
VIA JUDICIAL**

PASO 3: VIA JUDICIAL

En el caso que la audiencia de conciliación fuera dispuesta a una fecha remota, que prolongue el trámite innecesariamente en el tiempo, se puede reclamar judicialmente, sin necesidad de agotar la vía administrativa, o recurrir en forma previa.

Para iniciar una Acción Judicial, requerirá un abogado que la asesore y patrocine.

Todas las acciones por defensa al consumidor gozan de gratuidad Art. 53 LDC, por lo que no se abonará ninguna tasa o gasto para su inicio.

Multa. En caso de verse obligado a litigar judicialmente para poder reclamar el cumplimiento de las obligaciones legales **Ud. podrá también reclamar una multa (sanción punitiva) que deberán pagar a su favor. Esta multa puede ser establecida entre los \$ 100 y \$ 5.000.000 (Art. 47 inc. b) y 52 bis ley 24.240**, dependiendo del carácter de reincidente, la cuantía de los beneficios indebidamente obtenidos, su proyección económica, el peligro de su generalización para todos los usuarios, y la repercusión de estas infracciones atento la posición en el mercado.

Guía de Reclamo de Servicios Bancarios

¿Porque debo dar de baja el Seguro de Vida sobre el Saldo Deudor?

- Al dar de baja, estas haciendo un ahorro, pero que repercute mes a mes en tus gastos bancarios.
- Según las pericias técnicas realizadas sobre el cobro de seguros de vida, se llega a pagar 10, 12 y hasta 15 veces más que el verdadero importe que la compañía de seguros cobra al banco.
- Porque así lo dispone la comunicación "A" 5928 BCRA

¿Que riesgos tengo si doy de baja el Seguro de Vida sobre Saldo Deudor?

- En caso de muerte del titular del préstamo bancario o por la deuda con las tarjetas de crédito, el importe será pagado por un seguro (o autoseguro) contratado y pagado por el banco.
- Si te interesa contar con un seguro de vida, se puede contratar en cualquier compañía de seguros, con una gran diferencia, el costo es mucho menor y la cobertura del riesgo es por un monto mayor y por sobre todo los beneficiarios son tus herederos.

Normativa aplicable

COMUNICACIÓN “A” 5928 BCRA

Seguros de vida sobre el saldo deudor

2.3.11. Seguros como contratación accesoria a un servicio financiero.

Comprende aquellos seguros que se contraten a los efectos de disminuir los riesgos asociados a las financiaciones que otorgue el sujeto obligado.

2.3.11.1. Seguros de vida sobre saldo deudor.

Los sujetos obligados no podrán percibir de los usuarios ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con estos seguros.

Dichos sujetos deberán contratar un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente respecto de aquellas financiaciones otorgadas a personas humanas.

Alternativamente, podrán autoasegurar los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente de los usuarios.

En ambos casos, la cobertura deberá extinguir totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del deudor.

“2.3.11. Seguros como contratación accesoria a un servicio financiero.

(Se refiere a seguros que vienen como un accesorio de una operación principal con los bancos, tarjetas de crédito, casas de cambio, fondos fiduciarios.)

Comprende aquellos seguros que se contraten a los efectos de disminuir los riesgos asociados a las financiaciones que otorgue el sujeto obligado.

(Comprende a los seguros que disminuyen el RIESGO del banco, tarjeta de crédito, fondo fiduciario, etc. por otorgar un préstamo)

2.3.11.1. Seguros de vida sobre saldo deudor.

(Se refieren a los seguros de vida sobre el saldo de una deuda contraída por un usuario con un banco, tarjeta, etc.)

Los sujetos obligados no podrán percibir de los usuarios ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con estos seguros.

(Los bancos, tarjetas de crédito, casas de cambio, fondos fiduciarios NO PODRAN PERCIBIR DE LOS USUARIOS comisión ni cargo vinculado con los seguros.)

Dichos sujetos deberán contratar un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente respecto de aquellas financiaciones otorgadas a personas humanas.

(Dichos sujetos, los obligados: los bancos, tarjetas de crédito, casas de cambio, fondos fiduciarios, deberán contratar un seguro que cubra el fallecimiento e invalidez total y permanente de los titulares a los cuales hayan otorgado un préstamo)

Alternativamente, podrán autoasegurar los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente de los usuarios.

(A su vez, si no quieren contratar un seguro sobre el saldo deudor, se le permite al banco autoasegurarse, lo que implica guardar una reserva, para el caso de que un titular de un préstamo no pueda continuar pagando por fallecimiento o invalidez total y permanente)

En ambos casos, la cobertura deberá extinguir totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del deudor.

(En el caso de que el banco contrate el seguro o que el banco se autoasegure, la cobertura deberá ser por TODA la deuda del usuario que haya fallecido o que haya sufrido invalidez total y permanente)

Esta posibilidad de autoasegurarse (reservar un monto para el caso de fallecimiento del titular de una deuda) surge que este seguro lo debe asumir, contratar y/o pagar el banco, tarjeta de crédito, casa de cambio, fondo fiduciario.

Porque el autoseguro surge de una reserva de las propias ganancias, y si este riesgo puede autoasegurarse, el costo recae sobre el banco (tarjetas etc.) que a su vez es el que se beneficia y tiene la posibilidad de cubrir el riesgo contratando una póliza de seguro sobre el saldo deudor o por medio de una reserva propia.